

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE SUDÁFRICA, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, África y de Ciencia y Tecnología, les fue turnado para su estudio y elaboración del dictamen respectivo, el expediente que consigna el texto del **Convenio de Cooperación Científica y Tecnológica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Sudáfrica**, firmado en la Ciudad de México el diecinueve de abril de dos mil diez.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción X del artículo 89, y la fracción I del artículo 76, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el 2 fracción I, segundo párrafo, 4 y 5 todos de la Ley sobre Celebración de Tratados; 85, 86, 93, 94 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 182, 183, 186, 187, 188, 190 del Reglamento del Senado de la República, las suscritas Comisiones formulan el presente dictamen conforme al siguiente orden:

- I. Antecedentes;
- II. Descripción y Valoración del instrumento;
- III. Consideraciones;
- IV. Conclusiones, y
- V. Decreto.

I. Antecedentes

A. El 23 de septiembre de 1998, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Sudáfrica firmaron en la ciudad de Nueva York un Acuerdo General de Cooperación, en cuyo artículo 6 se hace referencia específica a la cooperación técnica y científica, y se establecen como objetivos el intercambio de experiencias y conocimientos, y de todo tipo de información técnica y científica entre instituciones; así como la vinculación entre centros de investigación y desarrollo tecnológico, y la capacitación de recursos humanos.

B. En el marco de la I Reunión de la Comisión Binacional México - Sudáfrica, que se realizó en la Cd. de México el 19 de abril de 2010, se fortalecieron lazos de amistad y colaboración entre México y Sudáfrica y se estableció una Comisión Mixta de Cooperación Científica y Tecnológica para definir las áreas prioritarias en materia de cooperación.

C. En dicha reunión estuvieron presentes los representantes de las subcomisiones de Asuntos Políticos, Asuntos Económico-Financieros, de Cooperación Científica, Técnica y Tecnológica, así como de Cooperación Educativa y Cultural, la Secretaria de Relaciones Exteriores, Embajadora Patricia Espinosa Cantellano y la Ministra de Relaciones Exteriores de Sudáfrica Maite Nkoana-Mashabane, quienes señalaron que los trabajos de la Comisión Binacional permitieron profundizar el diálogo político, revisar y actualizar el marco general de la relación, así como identificar nuevos ámbitos de cooperación.

D. Fue en esta I Reunión de la Comisión Binacional México- Sudáfrica en donde la Secretaria de Relaciones Exteriores y la Ministra de Relaciones Exteriores de Sudáfrica suscribieron el Convenio de Cooperación objeto del presente análisis y dictamen.

E. Mediante oficio SEL/300/415/10 de fecha 2 de septiembre de 2010, el Titular de la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación remitió a esta Soberanía, para los efectos de la fracción I del artículo 76 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Convenio de Cooperación Científica y Tecnológica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Sudáfrica,

firmado en la Ciudad de México, el diecinueve de abril de dos mil diez, para efectos de su aprobación correspondiente.

F. A través del Oficio No. DGPL-1P2A.-530 de fecha 14 de septiembre de 2010, la Mesa Directiva de ésta H. Cámara de Senadores turnó el expediente del multicitado Convenio, a las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, África y de Ciencia y Tecnología, para los efectos constitucionales y legales correspondientes.

II. DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO

El Convenio de Cooperación Científica y Tecnológica, que establece el mecanismo de coordinación y seguimiento de la colaboración bilateral, consta de trece artículos, así como un Memorandum de Antecedentes.

Este convenio tiene como finalidad crear el marco jurídico que facilite la cooperación entre ambos países en materia de ciencia, tecnología e innovación, en aras de impulsar sus respectivas economías y la mejora de la calidad de vida de su población. Los proyectos y actividades de colaboración bilateral se centrarán en áreas como la agricultura, la silvicultura, medio ambiente, recursos naturales, desarrollo social, ciencia y tecnología, energía, infraestructura y obras públicas, salud y educación.

Las actividades desarrolladas en el marco del Convenio estarán encaminadas a promover el desarrollo de la cooperación científica y tecnológica a través del intercambio de especialistas investigadores y profesores; intercambio de documentos e información de cooperación técnica y científica; organización de seminarios, conferencias, talleres, cursos, así como la ejecución de proyectos conjuntos de desarrollo científico y tecnológico.

Se prevé que el convenio facilitará no sólo la participación de las instituciones científicas y dependencias gubernamentales, sino también de centros de investigación y desarrollo de los sectores público y privado de ambas Partes. En este contexto, las instituciones cooperantes de ambos Estados podrán suscribir acuerdos e implementar programas y proyectos relacionados con sus ámbitos de competencia específicos.

Para la óptima implementación y seguimiento del convenio, se establecerá una Comisión Mixta de Cooperación Científica y Tecnológica que tendrá a su cargo entre otras funciones, definir las áreas prioritarias de cooperación técnica y científica y evaluar la efectividad de los proyectos y programas que se desarrollen al amparo del mismo. Esta comisión Mixta se reunirá cada dos años, alternadamente México Sudáfrica.

La importancia del Convenio reside en construir el primer instrumento jurídico con efectos jurídicamente vinculantes entre México y Sudáfrica, que establece las bases para desarrollar un mecanismo de cooperación que facilite la ejecución de programas de carácter científico y tecnológico, que contribuyan al avance económico y social de ambos países.

Entre los principales aspectos a resaltar del Convenio destacan:

- Prevé como el objetivo del Convenio, el establecer el marco jurídico para que las Partes puedan llevar a cabo las actividades previstas en él, y de esta manera se desarrolle la cooperación científica y tecnológica entre los dos países, sobre una base de igualdad y beneficio mutuo.
- Para los fines del convenio establecen seis modalidades de cooperación, las cuáles conjuntan el intercambio de información científica y tecnológica, así como de equipos, materiales y personal experto en ciencia y tecnología, organizando conferencias seminarios, cursos, simposios de interés mutuo y elaborando proyectos y programas conjuntos.
- En cuanto a cuestiones económicas, el Convenio dispone que las instituciones cooperantes financiaran las actividades con recursos asignados en sus respectivos presupuestos y conforme a su disponibilidad y legislación. Los gastos de viaje serán sufragados por la Parte que envía, mientras que otros gastos de cooperación serán

sufragados conforme a lo que las instituciones acuerden por escrito.

- Se especifica que el personal de las instituciones cooperantes deberá contar con seguro médico, de vida y de daños para cubrir gastos resultantes de la ejecución del Convenio.

- Las Partes podrán mediante un previo escrito en el que den mutuo consentimiento y condiciones, solicitar apoyo financiero y participación de terceros.

- Se otorgarán todas las facilidades administrativas, fiscales y aduaneras necesarias para la entrada y salida del territorio de cada una de las Partes, con carácter temporal, del equipo y materiales utilizados en la implementación de proyectos y programas, así como de personal competente de la materia, que no podrá dedicarse a funciones ajenas sin previa autorización, de conformidad a sus legislaciones.

- También existe un compromiso en el Convenio, por el que las partes respetarán en todo momento los derechos de propiedad intelectual contenido en la información intercambiada, tomando para tal efecto las medidas necesarias a fin de no dar publicidad de forma directa o indirecta sobre el contenido y/o uso de esos derechos.

- Los resultados de proyectos y programas conjuntos, derivados de la implementación del Convenio, conforme a su legislación nacional aplicable, deberán manejarse en los términos acordados en dicho Convenio y podrán ser publicados por las instituciones cooperantes.

- Para asegurar la coordinación efectiva del Convenio y el adecuado desarrollo de las actividades, las Partes deciden establecer una Comisión Mixta, integrada por sus respectivos representantes; por el gobierno mexicano, será la Secretaría de Relaciones Exteriores a través de la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica; y, por el gobierno de Sudáfrica, el Departamento de Ciencia y Tecnología.

- Dicha Comisión Mixta se reunirá alternadamente en México y Sudáfrica cada dos años o cuando sean necesario con fechas acordadas por escrito. La Comisión Mixta elaborará programas y proyectos de trabajo definiendo las áreas prioritarias, y evaluará supervisará los mismos, además de que promoverá la colaboración entre ambos países.

- Respecto de cualquier diferencia derivada de la interpretación o implementación del Convenio se estipula que será resuelta de manera amistosa a través de negociación entre las Partes.

- El Convenio entrará en vigor 30 días después de la recepción de la última de las notificaciones, cursada por la vía diplomática, para que las Partes se comuniquen el cumplimiento de los requisitos exigidos por su legislación nacional.

- Por otro lado, el instrumento internacional permanecerá en vigor por un periodo de 5 años, prorrogables por periodos de igual duración con previa evaluación, a menos que una de las Partes notifique a la otra Parte, por escrito y por vía diplomática con 6 meses de antelación.

- El Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes.

- La denuncia del presente convenio no afectará la conclusión de los programas y proyectos en ejecución acordados durante la vigencia del mismo, al menos que las Partes lo acuerden de otra forma.

III. CONSIDERACIONES

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos considera a los tratados internacionales como parte de nuestro orden jurídico nacional, de acuerdo con lo que establece el artículo 133 de la misma.

Ha sido de sumo interés para estas Comisiones dictaminadoras, verificar que los preceptos que se pretenden aprobar, sean acordes con nuestros principios y valores constitucionales.

Asimismo, cabe destacar que nuestro país ha suscrito convenios de cooperación similares en materia técnica, científica y tecnológica, los cuales ya han sido aprobados por esta Soberanía. Algunos ejemplos son los convenios suscritos con países como Argelia, Líbano, Grecia, Italia, Polonia, Ucrania, Indonesia, Argentina, Guatemala, entre otros.

México y Sudáfrica establecieron relaciones diplomáticas el 26 de octubre de 1993, después de que México apoyó activa y decididamente la lucha contra el apartheid, y condenó enérgicamente en todos los foros internacionales al régimen segregacionista. Después del ascenso a la presidencia de Frederick W. De Klerk y de la instrumentación de políticas orientadas a eliminar el sistema de apartheid, se recibió en 1991 la visita a nuestro país del entonces líder del Congreso Nacional Africano, Nelson Mandela; y se consolidó con ello el acercamiento de México con Sudáfrica.

Desde entonces, el gobierno sudafricano buscó dar un reconocimiento a la posición de México durante los años de lucha democrática e intensificó su presencia en nuestro país. Sudáfrica representa un socio privilegiado en la estrategia de acercamiento de México hacia África por su peso político y económico, tanto a nivel regional como internacional, ya que es el país africano que tiene un mayor nivel de desarrollo económico y una ventana natural para los productos mexicanos en la región, además de que representa un punto de observación importante sobre el desarrollo de África.

Actualmente, México y Sudáfrica mantienen un diálogo constructivo y estrecha colaboración, primero en el marco del G-5 y más recientemente en el G-20. En 2009, en el marco de la Cumbre del G5-G8, el presidente Felipe Calderón se reunió con el actual Presidente Jacob Zuma, con quien coincidió en la necesidad de aprovechar la madurez de la relación bilateral para establecer una asociación prioritaria a corto plazo.

De manera particular, destaca la colaboración en materia de cambio climático, en donde México comparte su experiencia en temas de sustancia y logística de las Conferencias de Cancún con Sudáfrica, con el fin de trabajar conjuntamente para coordinar los trabajos de la COP-16 y la COP-17.

Analizando la balanza comercial de los últimos años, tenemos que la relación económica entre México y Sudáfrica es muy importante:

Balanza comercial de México con Sudáfrica

Valores en miles de dólares

Año	Exportaciones	Importaciones	Comercio Total	Balanza Comercial
1990	327	847	1,174	-520
1991	272	1,746	2,018	-1,474
1992	1,729	17,524	19,253	-15,795
1993	3,318	44,281	47,599	-40,963
1994	4,225	49,480	53,705	-45,255

1995	22,912	43,294	66,206	-20,382
1996	20,747	93,123	113,870	-72,376
1997	89,772	76,899	166,671	12,873
1998	77,400	98,036	175,436	-20,636
1999	36,483	114,848	151,331	-78,365
2000	16,451	182,802	199,253	-166,351
2001	18,654	194,722	213,376	-176,068
2002	28,429	134,356	162,785	-105,927
2003	27,938	114,490	142,428	-86,552
2004	34,562	215,061	249,623	-180,499
2005	96,422	177,012	273,434	-80,590
2006	165,390	273,010	438,400	-107,620
2007	153,044	268,743	421,787	-115,699
2008	193,630	424,425	618,055	-230,795
2009	125,010	212,170	337,180	-87,160
2010	160,073	384,527	544,600	-224,454
2010 /1	43,770	110,579	154,349	-66,809
2011 /1	74,639	268,058	342,697	-193,419

Fuente: Secretaría de Economía con datos de Banco de México
/1 Periodo enero-mayo

Sudáfrica es el primer socio comercial de México en África, con un comercio total superior a los 544 millones de dólares en 2010. En el año 2009, el comercio bilateral fue de alrededor de 337 millones dólares. Esto significa que de 2009 a 2010, nuestros vínculos comerciales aumentaron 38.09%.

No obstante lo anterior, nuestro país mantiene una tendencia deficitaria de alrededor de 224 millones de dólares.

Los principales productos que México exporta a Sudáfrica son: Unidades de control, aparatos emisores con dispositivo receptor incorporado, tractores de rueda, construcciones prefabricadas, sales y artículos de vidrio. Y en mayor cantidad los productos importados de Sudáfrica son: Ácido fosfórico, cebolla, monóxido de plomo, vinos,

herbicidas y dentífricos, los cuáles son muy significativos en el intercambio comercial. Los principales sectores de inversión sudafricana en México son: industrias extractivas; tecnologías de la información y servicios.

Entre 1999 y 2009, la inversión extranjera de Sudáfrica en nuestro país ascendió a 9.5 millones de dólares, lo que ubicó a este país como el primer inversionista de África en México. Existen 14 empresas en México con inversión sudafricana, dedicadas principalmente a las comunicaciones y transportes, servicios y la industria manufacturera. Estas se ubican en Baja California Norte, Distrito Federal, Jalisco y Nayarit. Actualmente algunas de las empresas sudafricanas en México son: Dimension Data (Tecnología de información), Alexander Forbes (Financieros), Anglo American Mining (Minería) y Gencor (Industria extractiva).

México y Sudáfrica han firmado otros acuerdos entre los que destacan:

1. Acuerdo General de Cooperación.
2. Memorándum de Entendimiento para el Establecimiento de un Mecanismo de Consultas en Materias de interés mutuo (mayo 2011).
3. Programa Ejecutivo de Cooperación Cultural 2004- 2007 (octubre 2004).
4. Acuerdo de Cooperación Técnica en Materia de Desarrollo Social (octubre 2006).
5. Acuerdo de Cooperación y Conservación de las Especies entre el Zoológico de Chapultepec y el Zoológico de Pretoria (24 mayo 2007).
6. Memorándum de Entendimiento para el Establecimiento de una Comisión Binacional México Sudáfrica (febrero 2009).

Existen amplias oportunidades de cooperación bilateral y trilateral en las áreas científica, técnica, de desarrollo social, medio ambiente y agricultura, así como en los ámbitos educativo y cultural. Actualmente en negociación están: El Programa de Cooperación Cultural 2010-2014, Proyecto de Convención sobre Transporte aéreo, Proyecto de Memorándum en Entendimiento entre el Consejo Empresarial Mexicano de Comercio Exterior, Investigación y Tecnología (COMCE) y Business Unity South Africa (BUSA) y el Proyecto de Acuerdo de Cooperación en Materia de salud.

También es oportuno recordar que la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo aprobada por el Congreso de la Unión considera que las acciones de cooperación internacional para el desarrollo que lleve a cabo el Estado Mexicano, tanto en su carácter de donante como de receptor, deberán tener como propósito esencial promover el desarrollo humano sustentable, mediante acciones que contribuyan a la erradicación de la pobreza, el desempleo, la desigualdad y la exclusión social; el aumento permanente de los niveles educativo, técnico, científico y cultural; la disminución de las asimetrías entre los países desarrollados y países en vías de desarrollo.

Por otro lado, el acercamiento de ambas delegaciones en sus respectivas regiones, tiene un especial interés pues las acciones que tanto México y Sudáfrica realizan al interior de las mismas, busca el promover un mayor acercamiento entre el continente africano y América Latina y el Caribe.

Se debe resaltar que durante las reuniones y trabajos de la Comisión Binacional, no sólo se hablan de temas de cooperación científica y tecnológica, sino además se intercambiaron puntos de vista sobre temas de la agenda global, como la delincuencia transnacional organizada, las migraciones y el cambio climático.

Es importante recordar que la Comisión Binacional México-Sudáfrica fue establecida mediante un Memorándum de Entendimiento suscrito en el marco de la visita oficial que realizó la embajadora Patricia Espinosa Cantellano a Sudáfrica en febrero de 2009, con el propósito de impulsar la relación bilateral desde una perspectiva integral de largo plazo.

Por todo lo anterior, las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, África y de Ciencia y Tecnología, estiman de suma importancia que México estreche relaciones con Sudáfrica, sin duda uno de los países más importantes y estratégicos de África.

IV. CONCLUSIONES

PRIMERA.- Las Comisiones dictaminadoras, después de analizar el instrumento materia del presente dictamen, consideran que el Convenio de Cooperación Científica y Tecnológica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Sudáfrica, es un instrumento que complementa, armoniza y amplía el marco jurídico tendiente a fortalecer la cooperación científica y tecnológica sobre la base de la igualdad y beneficios mutuos para cada uno de los países signantes.

SEGUNDA.- En consecuencia, estas Comisiones dictaminadoras concluyen que el instrumento internacional denominado “*Convenio de Cooperación Científica y Tecnológica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Sudáfrica*”, no contiene disposición alguna que contravenga los postulados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni de ningún otro tipo de ordenamiento que ponga en tela de juicio su validez.

TERCERA.- Para México, la aprobación del presente documento representa un significativo avance en el objetivo de fortalecer los vínculos de cooperación entre nuestro país y una región tan importante como lo es África. De igual forma, constituye un estímulo fundamental para consolidar la cooperación no sólo el ámbito científico y tecnológico, sino también en todos aquellos rubros que permiten intensificar de manera contundente nuestras relaciones políticas y económicas con una nación líder como Sudáfrica.

Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones dictaminadoras se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

Decreto

ÚNICO.- SE APRUEBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE SUDÁFRICA, firmado en la Ciudad de México el diecinueve de abril de dos mil diez.

Dado en la Honorable Cámara de Senadores, a los 13 días del mes de septiembre de dos mil once.

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ÁFRICA

COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA